



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 420/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 420/12

Sucre, 15 de Agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE INT. C.O.M. No. 361/2012 de 14 de agosto de 2012, emitida por el CONCEJAL: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, COORDINADOR DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA del H. Concejo Municipal, mediante la cual solicita, la declaratoria en comisión de los CONCEJALES: Sr. José Santos Romero Mostacedo y del Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, COORDINADORES DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA y de los ASESORES: Abog. Oscar E. Urquizu, Lic. Giovanni Valverde, Lic. Elvis Paicho, Téc. Ariel Joffré y Sr. Germán Yucra, con la finalidad de que asistan y participen como EXPOSITORES con el tema: "CONSTRUCCIÓN EN LAS CARTAS ORGÁNICAS MUNICIPALES", evento que se realizará en el Salón de Convenciones de la Gobernación de Chuquisaca, el día 17 de agosto de 2012, a Hrs. 17:00, emergente de la nota presentada por el PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, en la cual asistirán los Comités de Vigilancia de los 29 Municipios del Departamento, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 15 de agosto de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. José Santos Romero Mostacedo, Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, COORDINADORES DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA y a los ASESORES: Abog. Oscar E. Urquizu, Lic. Giovanni Valverde, Lic. Elvis Paicho, Téc. Ariel Joffré y Sr. Germán Yucra, con la finalidad de que asistan y participen como EXPOSITORES con el tema: "CONSTRUCCIÓN EN LAS CARTAS ORGÁNICAS MUNICIPALES", evento que se realizará en el Salón de Convenciones de la Gobernación de Chuquisaca, el día 17 de agosto de 2012, a Hrs. 17:00, respectivamente.

Que, de acuerdo al Parágrafo I. numeral 1) art. 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: "**Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley**", disposición legal, que tiene relación con el Parágrafo I. art. 271 y Parágrafo IV art. 284 de la Norma Constitucional.

Que, el art. 275 de la Constitución Política del Estado, dice: "**Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera PARTICIPATIVA el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción**".

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos en el área urbana y rural, en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur, el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 420/12

Art. 1º DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. José Santos Romero Mostacedo, Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, COORDINADORES DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA y a los ASESORES: Abog. Oscar E. Urquizu, Lic. Giovanni Valverde, Lic. Elvis Paicho, Téc. Ariel Joffré y Sr. Germán Yucra, con la finalidad de que asistan y participen como EXPOSITORES con el tema: "CONSTRUCCIÓN EN LAS CARTAS ORGÁNICAS MUNICIPALES", evento que se realizará en el Salón de Convenciones de la Gobernación de Chuquisaca, el día 17 de agosto de 2012, a Hrs. 17:00, respectivamente (en dicho encuentro asistirán los Comités de Vigilancia de los 29 Municipios del Departamento de Chuquisaca).

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

